CONTRATO Nº 17/16

La CAJA de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, ente autárquico regido por Ley Nº 71/68 y sus modificaciones Leyes Nº 1042/83 y 1300/87, con domicilio en Padre Cardozo Nº 355 de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, con RUC Nº 80000954-1, a quien en adelante se la llamará LA CAJA, representada por el Ing. Félix Eladio Sosa Giménez, con Cédula de Identidad Nº 1.643.127, designado como Presidente según Decreto Nº 4.224/15 del 16 de octubre de 2015 por una parte, y por la otra, la firma EQUIFAX PARAGUAY S.A., representada por el señor Hernán Diego Pariso, con Cédula de Identidad N° 7.742.285, y el señor Mario Manuel Arrúa León, con Cédula de Identidad N° 3.496.857 en su calidad de Apoderados, con domicilio legal y especial en la calle Manuel Dominguez N° 344 c/ Iturbe de la ciudad de Asunción, a quien en adelante se lo llamará LA CONTRATADA, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato para la provisión de SERVICIOS DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LA CAJA y LA CONTRATADA, en adelante también llamados LAS PARTES, en relación a la provisión del SERVICIO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, adjudicado en el marco de la Contratación Directa Nº 02/16 Segundo Llamado, convocada por LA CAJA.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta de la CONTRATADA;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la CAJA y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	O.G.	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	1	1	0	0	260	30	1	99	20.000.000
2017	1	1	0	0	260	30	1	99	48.000.000
2018	1	1	0	0	260	30	1	99	4.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 307226.

Los rubros para esta Contratación Directa corresponden a la partida presupuestaria: 260 del Presupuesto General de la Nación del presente Ejercicio Fiscal 2016, Fuente de Financiamiento 30 – Recursos Institucionales. El llamado es de carácter plurianual, por lo cual, la parte afectada a los Ejercicios Fiscales 2017 y 2018 estará supeditada a la aprobación del Presupuesto correspondiente a dichos años.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N°02/16 Segundo Llamado, convocado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE. La adjudicación fue realizada según Resolución Nº 458/16, Acta Nº 2.197 del 20 de julio de 2016.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Descripción del Servicio	PRECIOS UNITARIOS
1	Actualización de Datos	17.600
2	Adicional por Referencias	4.730
3	Incluir Solicitudes de Informes	121
4	Suscripción	798.215
5	Informe Registro Empresa (tipo A) (telefónico)	12.650
6	Informe Registro Empresa (tipo A) (vía web)	11.770
7	Informe Registro Empresa (tipo B) (telefónico)	4.840
8	Informe Registro Empresa (tipo B) (vía web)	4.840
9	Informe Registro Empresa (tipo C) (telefónico)	4.840
10	Informe Registro Empresa (tipo C) (vía web)	4.840
11	Informe Registro Empresa de Investigación(tipo D) (telefónico)	4.840
12	Informe Registro Empresa de Investigación(tipo D) (vía web)	4.840
13	Informe Registro Personal (telefónico)	10.890
14	Informe Registro Personal (vía web)	9.240
15	Inclusión Morosidad - Informe	10.890
16	Cuota Mensual (450 informes mensuales)	3.245.000
17	Verificaciones Automotores	55.770
18	Verificaciones Disolución Conyugal	55.770
19	Verificaciones de Fincas	55.770
20	Verificaciones de Poderes	55.770
21	Verificaciones de propiedad Horizontal	55.770
22	Cartas de Requerimiento Verde	1.870
23	Cartas de Requerimiento Azul	1.870
24	Cartas de Requerimiento Amarilla	1.870
25	Cartas de Requerimiento Rojo	1.870
26	Sobre Cartas de Requerimientos Amarilla	1.210
27	Sobre Cartas de Requerimiento Azul	1.210
28	Sobre de Cartas de Requerimiento Verde	1.210
29	Sobre Cartas de Requerimiento Rojo	1.210
30	Localización-Encontrados	46.860
31	Localización- No encontrados	121
32	Reporte de Riesgo Automatizado con Score	1.760

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 36.000.000.- (Guaraníes treinta y seis millones) y el monto máximo es de Gs. 72.000.000 (Guaraníes setenta y dos millones).

El Proveedor se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en en la presente Cláusula.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato es por el periodo de 18 meses, desde el 12 de agosto de 2016 al 11 de febrero de 2018.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los servicios deben ser prestados dentro de los plazos y condiciones establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.
Mensualmente, la CONTRATADA deberá remitir un informe de los servicios prestados, detallado además la fecha de las consultas realizadas por la CAJA.

CLAUSULA OCTAVA: PAGO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS
Facturación mensual. El pago se hará en guaraníes, en base a los precios que figuran en la Cláusula Quinta, dentro del plazo de 15 días posteriores a la presentación de las respectivas facturas legales mensuales, en el Departamento Administrativo de la Caja.
El Proveedor deberá presentar la Factura correspondiente para tener derecho a todo cobro. De dicha Factura se retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de la misma, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley Nº 2051/2003, modificado por la Ley Nº 3439/2007 de Contrataciones Públicas.
Los pagos se realizarán por Tesorería institucional, y bajo recibo membretado del proveedor.

CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del Departamento Administrativo de la CAJA.

CLAUSULA DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, y se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a las Condiciones establecidas en el Pliego de Bases del llamado. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la CAJA podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Cualquiera de las partes podrá rescindir este contrato antes de su vencimiento, mediante una comunicación escrita previa con 30 (treinta) días de anticipación. La parte que no estuviere de acuerdo con la rescisión solicitada por la otra, podrá pedir la reconsideración de la medida adoptada. En cualquiera de los casos, la rescisión anticipada o por vencimiento del plazo convenido por este contrato no implicará obligaciones o responsabilidades posteriores para las mismas.

Hernán Pariso
Director Apoderado

CLAUSULA DECIMO TERCERA: CAUSAS DE FUERZA MAYOR

Para los efectos de este Contrato, "fuerza mayor" significa un acontecimiento que escapa al control razonable de una de las Partes y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse razonablemente imposible en atención a las circunstancias.

Si se presentara un evento de fuerza mayor, la parte afectada notificará por escrito a la otra a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que la CAJA disponga otra cosa por escrito, la CONTRATADA continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

La legitimidad de la invocación de las causas de fuerza mayor será determinada por LA CAJA. En caso de desacuerdo, corresponderá llevar de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Décimo Quinta, para su fallo definitivo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: PROHIBICION DE TRANSFERENCIA

La CONTRATADA no podrá ceder ni subcontratar los servicios a terceros para la realización de los trabajos encomendados en el presente Contrato, salvo expresa autorización de LA CAJA.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

De no existir acuerdo, las partes contratantes someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación e interpretación de este Contrato a los Tribunales Paraguayos, estableciéndose a dicho fin la jurisdicción de los Tribunales en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En fe de lo cual, LA CAJA Y LA CONTRATADA, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato, constituido por 4 (cuatro) páginas progresivamente numeradas y de los documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los ...doce... días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

Sr. Hernán Diego Pariso
Director Apoderado
EQUIFAX PARAGUAY S.A.

Ing. Félix Eladio Sosa G.
Presidente de la CAJA

Sr. Mario Manuel Arrúa
Apoderado
EQUIFAX PARAGUAY S.A.